

## Breve aproximación a la autoridad femenina en el S. XVIII

### El extraño caso de Gregoria de Urbina

Iker Echeberria Ayllón\*

**RESUMEN**  
**LABURPENA**  
**ABSTRACT**

Los estudios sobre las mujeres en época moderna son relativamente escasos para el conjunto de los tres territorios. A fin de intentar enriquecer dicho déficit historiográfico, proponemos una breve reflexión sobre la autoridad femenina en el siglo XVIII. Mediante éste análisis esbozamos la apertura a nuevos planteamientos que contemplen a estas mujeres como partícipes de una historia hasta hoy incompleta.

*Garai modernoko emakumeari buruzko azterlanak nahiko urriak dira hiru lurraldeak osorik hartuz gero. Defizit historiografiko hori aberastu nahian, XVIII. mendeko emakumezkoen autoritateari buruzko gogoeta laburra proposatzen dugu. Azterketa horren bidez, emakumeak gaur egun arte osatu gabea izan den historia bateko partaide direla biltzen duten planteamenduetara zabaltzeko aukera erakusten dugu.*

Studies on women in the modern age are relatively scarce for the three territories of the Basque Country. In an attempt to fill this historiographic gap, we are proposing a brief look at feminine authority in the 18th century. Using this analysis, we outline how new approaches opened up that consider these women as taking part in an as-yet incomplete story.

**PALABRAS CLAVE**  
**GAKO-HITZAK**  
**KEY WORDS**

Mujeres, Alameda, familia, matrimonio, autoridad.  
*Gerra. Armada. Errekrutatzea. Ermandadeak. Monarkia.*  
Women, Alameda, Family, Marriage, Authority..

\* Universidad del País Vasco/  
Euskal Herriko Unibertsitatea  
UPV/EHU

Fecha de recepción/Harrera data: 12-10-2013|  
Fecha de aceptación/Onartze data: 09-06-2014

No era consciente de las extraordinarias consecuencias de su decisión cuando en 1732, Bartolomé Ortiz de Urbina resolvía casar a su hija Gregoria con el noble navarro Antonio Manuel de Hinojedo. Y es que ésta, es la historia de una ilustre familia alavesa y sus mujeres. Una historia que nos habla del excepcional caso representado por una mujer que como tantas otras, no imaginaba el papel que acabaría desempeñando dentro de su conjunto familiar.

Empleando la documentación conservada en el Archivo del Marqués de la Alameda, custodiado a su vez por la Fundación Sancho el Sabio-Caja Vital/Vital Kutxa, nos proponemos realizar un acercamiento a una de las mujeres pertenecientes a dicho linaje, prototípica familia elevada a las más altas instancias de la provincia alavesa durante el siglo XVIII. Partiendo de una escueta base, la que en la actualidad nos ofrece la historiografía vasca, planteamos desarrollar una serie de cuestiones relacionadas con la historia de las mujeres en el siglo XVIII que bien podrían arrojar cierta luz sobre el estático conocimiento que a día de hoy tenemos.

A lo largo de las últimas tres décadas, los diferentes estudios elaborados desde nuestras coordenadas historiográficas más inmediatas han coincidido en desarrollar el papel ejercido por las mujeres dentro de su ámbito familiar. Esta particular tradición, heredera a su vez de una práctica completamente enraizada en nuestra historiografía como es la de investigar, debatir y construir una Historia de la familia, ha posibilitado el surgimiento de una serie de conocimientos para nada desdeñables en torno a las mujeres y su relación con el conjunto familiar y social<sup>1</sup>.

Tal y como la mayoría de autores han querido destacar, estamos de acuerdo en señalar que el papel desarrollado por la mujer perteneciente a la nobleza del siglo XVIII es de total sumisión<sup>2</sup>. No obstante, lo que se espera de ella a nivel colectivo dependerá más bien de los intereses

1 Sirvan a modo de ejemplo los siguientes trabajos. Álvaro ARAGÓN RUANO: "Familia, mujer y conflictividad durante la Edad Moderna", *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Vol. LXVII, Nº1-2, 2011, págs. 43-86; José Antonio AZPIAZU ELORZA: *Mujeres vascas, sumisión y poder: la condición femenina en la alta edad moderna*, R & B, Donostia/San Sebastián, 1995; Maitte LAFOURCADE: "La condición jurídica de la mujer en Iparralde bajo el Antiguo Régimen", *Langaiaik*, Nº 12, 1988, págs. 59-64; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*, Gipuzkoako Foru Aldundia, 2001; Lola VALVERDE LAMSFUS: "La influencia del sistema de transmisión de la herencia sobre la condición de las mujeres en el País Vasco en la Edad Moderna", *Bilduma*, Nº5, 1991, págs. 123-125; Julián VIEJO YHARRASSARRY: "La segunda dote", *Vasconia*, Nº8, 1986, págs. 31-46.

2 José Antonio AZPIAZU ELORZA, op. cit.

## 1. RÉDITOS DE UNA POLÍTICA MATRIMONIAL

determinados por el conjunto familiar en un contexto particular y en respuesta a unas necesidades coyunturales concretas<sup>3</sup>. Dicho lo cual, estamos en condiciones de asimilar la generalizada y prácticamente monolítica supeditación de la mujer a los intereses del varón durante la modernidad.

Iniciado ya el segundo tercio del siglo XVIII, la ciudad de Vitoria será testigo de una serie de acontecimientos que pasarán a ser conocidos como los “Sucesos de 1738”<sup>4</sup>. Y es aquí, en medio del fraude electoral perpetrado por el círculo de potentados de la villa donde advertiremos a dos de los miembros más relevantes de la familia Urbina, Cristóbal Ortiz de Urbina y su hijo Bartolomé.

El prestigioso y privilegiado devenir de todo el conjunto familiar durante el Setecientos lo marcarán los nombrados padre e hijo gracias a una incuestionable voluntad por distinguirse entre sus contemporáneos y a una más que remarcable capacidad para la gestión económica de los negocios, muchas de las veces, al servicio de la Corona<sup>5</sup>. Tengamos en cuenta que desde el Cristóbal que ejerce la alcaldía en el condado de Treviño al Bartolomé que resulta electo como Diputado General de Álava para el periodo 1764-1767, media un importantísimo contraste forjado durante ochenta años de notables éxitos económicos, políticos y sociales<sup>6</sup>. Su inserción dentro de los círculos de poder responderá por lo tanto a ese prototípico ascenso socioeconómico protagonizado por

3 Alberto ANGULO MORALES: *De Cameros a Bilbao: negocios, familia y nobleza en tiempos de crisis (1770-1834)*, UPV/EHU, Bilbao, 2007.

4 Para un acercamiento a dichos acontecimientos, Alberto ANGULO MORALES: “Las gentes del comercio en sintonía con los tiempos: de la Herrería a la Plaza Nueva”, en Rosario PORRES MARIJUÁN (dir.): *Vitoria, una ciudad de “ciudades”. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*, UPV/EHU, Leioa, 1999, págs. 207-302; Rosario PORRES MARIJUÁN: *Gobierno y Administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (Aspectos institucionales, económicos y sociales)*, Diputación Foral de Álava, 1987, págs. 199-247; Rosario PORRES MARIJUÁN: “*El proceloso mar de la ambición*”. *Élites y poder municipal en Vitoria durante el Antiguo Régimen*, UPV/EHU, Leioa, 2004.

5 Cristóbal Ortiz de Urbina ostentará el cargo de Tesorero General de la Santa Cruzada del Obispado de Calahorra desde 1713, siendo en 1717 sucedido por su hijo Bartolomé. Asimismo, éste último alcanzará los cargos de Tesorero General de la Marina de Cantabria y el de Administrador de la Aduana vitoriana. Fundación Sancho el Sabio-Caja Vital/Vital kutxa, Archivo del Marqués de la Alameda (AMA), URBINA, C.19, N.1, D.1; AMA, URBINA, C.82, N.4; AMA, URBINA, C.77, N.36.

6 Mikel URQUIJO: *Diccionario biográfico de los Diputados Generales, Consultores y Secretarios de Gobierno de Álava (1800-1876)*, Diputación Foral de Álava, 2004, págs. 374-405.

muchos de sus contemporáneos y tan hábilmente analizados por nuestra historiografía<sup>7</sup>.

A lo largo de las últimas décadas, la historiografía vasca ha coincidido en señalar que buena parte de los privilegios económicos, políticos y socioculturales de las élites instaladas en los diferentes territorios “exentos” se debió en parte a su comportamiento endogámico como conjunto, a la integración de sus intereses. Parte importante en la ejecución de esta confluencia de intereses la jugará el matrimonio como vía para el reforzamiento de alianzas entre unos linajes prestos a perpetuarse en su privilegiado estatus socioeconómico<sup>8</sup>.

Desde una perspectiva puramente económica, el matrimonio supuso un momento crítico para la satisfactoria reproducción socioeconómica del conjunto, pues era en aquel momento cuando bajo la forma jurídica de la *donatio Propter nuptias* se establecía la nominación de un único heredero que fuese a conservar el patrimonio de la casa<sup>9</sup>. A consecuencia de esta práctica tan extendida entre las familias más privilegiadas, surgirá un importantísimo mercado matrimonial mediante el cual estos linajes competirán entre sí a fin de obtener el mayor beneficio posible, ya sea económico u honorífico. Aliadas en primera instancia, las

7 Alberto ANGULO MORALES: “Las “Gentes del Comercio”...”, op. cit.; Alberto ANGULO MORALES: *De Cameros...*, op. cit.; Julio CARO BAROJA: *La hora navarra del XVIII. Personas, familias, negocios e ideas*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1985; Rafael GUERRERO ELECALDE: *Las élites vascas en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*, UPV/EHU, Bilbao, 2012; José María IMÍZCOZ BEÚNZA: *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, UPV/EHU, Leioa, 2001.

8 F. Borja de AGUINAGALDE: “La fundación de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País ¿un asunto de familia?”, *II Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, 1988, págs. 397-444; Alberto ANGULO MORALES: *Del éxito de los negocios al fracaso del Consulado. La formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1670-1840)*, UPV/EHU, Bilbao, 2000, págs. 119-129; Mercedes ARBAIZA VILALLONGA: “El papel de la mujer en la formación del agregado doméstico en la sociedad preindustrial del País Vasco”, en María Victoria LÓPEZ-CORDÓN y Montserrat CARBONELL ESTELLER: *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, págs. 299-316; Lola VALVERDE LAMSFÚS: “Amor y matrimonio: estrategias para la elección de cónyuge en el País Vasco (siglos XVI-XVIII)”, *Langaiaik*, N° 24, 1997, págs. 139-154.

9 Jesús ARPAL POBLADOR: *La sociedad tradicional en el País Vasco. El estamento de los hidalgos en Guipúzcoa*, Haranburu, San Sebastián, 1979; Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ: “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (S. XVI-XIX)”, en F. CHACÓN JIMÉNEZ, J. HERNÁNDEZ FRANCO, A. PEÑAFIEL RAMÓN (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (S.XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991, págs. 13-48; José María IMÍZCOZ BEUNZA (ed.): *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, UPV/EHU, Leioa, 2004; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit.

veremos rivalizando constantemente para obtener el casamiento más favorecedor<sup>10</sup>.

La gran mayoría de mujeres pertenecientes a la nobleza del siglo XVIII sirvieron como verdaderas canalizadoras de las estrategias familiares. Desde una posición netamente secundaria en relación a sus hermanos, los enlaces de estas mujeres sirvieron para establecer nuevas alianzas o reforzar las anteriormente dadas<sup>11</sup>. Vemos por tanto una de las diferenciaciones entre géneros más claras de la sociedad estamental, pues mientras que a los segundones varones se les solía asignar tal condición por motivos de edad, a las mujeres se les vendría a imponer por su condición femenina, o mejor dicho, la condición femenina del Setecientos. Un linaje como los Ortiz de Urbina completamente insertado en ese circuito matrimonial, no desaprovechará la ocasión de establecer beneficiosos lazos con otras influyentes familias, lo cual nos lleva, por el momento, hacia la hábil y fructífera política matrimonial diseñada por Bartolomé, cabeza de familia<sup>12</sup>.

Gregoria Josefa Inés de Urbina Zárate<sup>13</sup> nace el 22 de abril de 1714 en la ciudad de Vitoria apenas un año después de que sus progenitores, Bartolomé Ortiz de Urbina y Brígida Ortiz de Zárate, contrajesen matrimonio en la misma ciudad. Será por tanto la primogénita de la familia, la mayor entre dieciséis hermanos y hermanas, y una de las personas más influyentes dentro del linaje a lo largo de sus casi ochenta años de vida<sup>14</sup>. Apreciamos por tanto a una joven Gregoria criada en el seno de un linaje familiar vitoriano en pleno ascenso socioeconómico, lo que evidentemente repercutirá no ya sólo en su infancia, educación y demás aspectos de su trayectoria vital, sino en la propia manera de comprender y entender su propio mundo. Desde una perspectiva histórica, ser mujer

10 F. Borja de AGUINAGALDE: *Guía para la reconstrucción de familias en Guipúzcoa (XV-XIX)*, Gipuzkoako, Foru Aldundia, 1994, pág. 21; Jesús ARPAL POBLADOR: *La sociedad tradicional...*, op. cit., págs. 145-162.

11 Oihane OLIVERI KORTA: “De hijas, herederas y señoras. Mujer y económica: algunas reflexiones para una investigación”, en IMÍZCOZ BEUNZA (ed.): *Casa, familia...*, op. cit., págs. 367-394; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit., págs. 175-185; Lola VALVERDE LAMSFÚS: “La influencia...”, op. cit.; Lola VALVERDE LAMSFÚS: “Mujer y transmisión del patrimonio, Valle de Larraun, siglos XVII-XIX”, *Sukil, Cuadernos de Cultura Tradicional*, Nº 1, 1995, págs. 51-56; Lola VALVERDE LAMSFÚS: *Historia de la familia, el matrimonio y las relaciones de género en Azeitia*, Azeitiako Udala, 2011.

12 Francisco ANDÚJAR CASTILLO: *El sonido del dinero: Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004, pág. 205 y Alberto ANGULO MORALES: “Las ‘Gentes del Comercio’...”, op. cit., pág. 248.

13 El patronímico Ortiz, para ambos apellidos, desaparece a partir de esta nueva generación. Mikel URQUIJO: *Diccionario biográfico...*, op. cit., 374.

14 AMA, URBINA, C.18, N.27, D.1.

y pertenecer a la nobleza más privilegiada de la Provincia implican una serie de rasgos atribuibles a su persona muy a tener en cuenta<sup>15</sup>.

Con escasos dieciocho años de edad la veremos abandonando su ciudad natal para contraer matrimonio con Antonio Manuel de Hinojedo Desojo, natural de la villa navarra de Estella<sup>16</sup>. Enlace prototípico en cuanto a estrategias familiares se refiere, el proceso que se inicia hasta la consumación de dicho casamiento resulta del todo revelador por ponernos en estrecho contacto con una realidad que consigue elevarse sobre todo el asunto; el deseo de un padre presto a rentabilizar lo mejor posible su futura inversión en forma de dote<sup>17</sup>. Como viene siendo habitual entre las grandes familias, Bartolomé solicitará una especie de informe o relación de las cualidades del pretendiente<sup>18</sup>. Gracias a este conjunto de cartas remitidas por un agente u hombre de confianza, contará con una clara idea sobre el estado en el que se encontraba la economía familiar de los Hinojedo, además de una específica relación de los bienes y las cualidades de padre e hijo, futuro pretendiente<sup>19</sup>. Será por tanto una de las principales bazas con las que contará a la hora de negociar la dote de su pequeña.

15 Para profundizar en la condición de las mujeres pertenecientes a la nobleza vasca, Nerea ARESTI ESTEBAN: "Género e identidad en la sociedad del siglo XVII", *Vasconia*, N° 35, 2006, págs. 49-62; Paloma MANZANOS ARREAL: "Sociabilidades populares en Vitoria en el siglo XVIII. Espacios femeninos y masculinos", *Vasconia*, N° 33, 2003, págs. 267-282; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y economía en la configuración del estamento hidalgo guipuzcoano durante el siglo XVI: los Eguino-Mallea de Bergara*, Tesis Doctoral, UPV/EHU, 2006; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit.; Oihane OLIVERI KORTA: "El gran gobierno de la dicha señora. Economía doméstica y mujer en el estamento hidalgo guipuzcoano", en José María IMÍZCOZ BEUNZA y Oihane OLIVERI KORTA: *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Sílex, Madrid, 2010, págs. 89-108; Lola VALVERDE LAMSFÚS: "Contexto social de la mujer vasca en el Antiguo Régimen", *Langaik*, N° 12, 1988, págs. 35-45; Francisca VIVES CASAS: "La enseñanza privada. Las mujeres en la Vitoria de los siglos XVIII y XIX", *Vasconia*, N° 35, 2006, págs. 119-134.

16 Matrimonio consumado el 11 de agosto de 1732 en el lugar de Lorriaga, donde ambas familias se congregaron para la ocasión. AMA, URBINA, C.16, N.23 y AMA, URBINA, C.18, N.27, D.4. Arpal Poblador indica en su citada obra que las ceremonias se celebraban en espacio de la novia (casa y parroquia), lo que no podemos aseverar en este caso. Jesús ARPAL POBLADOR: *La sociedad tradicional...*, op. cit., pág. 173.

17 José Antonio AZPIAZU ELORZA: *Mujeres vascas...*, op. cit., págs. 151-156; María Isabel LÓPEZ DÍAZ: "Arras y dotes en España. Resumen histórico", en VV. AA.: *Nuevas perspectivas sobre la mujer: Actas de las primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, UAM, 1982, págs. 96-98; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit., págs. 231-248.

18 Alberto ANGULO MORALES: *De Cameros...*, op. cit.

19 Según el agente, las cargas soportadas por la maltrecha economía de los Hinojedo ascendían a un total aproximado de unos 2.300 ducados más otros 400 ó 500 pesos en deudas libres. AMA, URBINA, C.18, N.27, D.3.

Su preocupación por este asunto le llevará a consultar la idoneidad del enlace con uno de sus hermanos, el cual le aconsejará abrazar el futuro matrimonio por estar la cantidad de la dote requerida por debajo, según éste, del precio medio solicitado dentro del mercado conyugal. Un ejemplo más de esa mentalidad monetarista asumida por parte de estos grandes hombres de negocios que en ningún caso vivirían ajenos a la realidad elitista y nobiliaria del XVIII<sup>20</sup>. Es más, la conducta análoga desarrollada por estos parientes nos demostraría a su vez la relevancia que en buena parte de los casos tuvieron la confluencia de intereses familiares, su comportamiento celular como conjunto y la promoción del linaje durante la Edad Moderna<sup>21</sup>.

Formalizada la petición de un enlace que se perfilará como una excelente ocasión para la familia estellesa, se dará comienzo a un intercambio postal entre las partes implicadas<sup>22</sup>. A éste respecto destacan las misivas compartidas entre los padres del futuro matrimonio, la de las madres -en este caso con la abuela del novio- y la propia pareja. De este modo apreciamos cómo van surgiendo una serie de tratos y relaciones perfectamente canalizadas por el decoro y la respetabilidad, unos primeros acercamientos que vendrían a situar a cada uno en su lugar<sup>23</sup>. El enlace supondrá un verdadero alivio para la maltrecha economía de los Hinojedo, lo cual quedará perfectamente refrendado mediante el contrato matrimonial firmado el día 8 de agosto, pocos antes de consumarse la unión. Basándose en las informaciones que ya manejaba a través de su informante y con el apoyo explícito de uno de sus hermanos -suponemos que no será el único al que consulte sus inquietudes-, Bartolomé obtendrá un compromiso del todo favorecedor, ajustándose en todo a sus intereses<sup>24</sup>.

20 AMA, URBINA, C.18, N.27, D.8.

21 James CASEY y Juan HERNÁNDEZ FRANCO: *Familia, parentesco y linaje*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997.

22 Bartolomé contactará en junio de 1732 con su futuro conyugado a fin de formalizar la petición, a la que éste contestará positivamente con el lenguaje propio del favorecido, no tanto por puro formalismo como por encontrarse ante una oportunidad única, la que le ofrece un importante oligarca alavés. AMA, URBINA, C.18, N.27, D.4.

23 Destaca que se inicie la construcción de una especie de vínculo entre las mujeres de las dos familias, regalándose además, una serie de obsequios. AMA, URBINA, C.18, N.27, D.4; AMA, URBINA, C.18, N.27, D.5; AMA, URBINA, C.18, N.27, D.6.

24 A cambio de sanear las cuentas de la familia Hinojedo, Bartolomé obtendrá su compromiso y la posibilidad de invertir el capital restante en el aumento de la rentabilidad de los bienes familiares. Dicha inversión la llevarían a cabo los Hinojedo, lo que no excluiría la posibilidad de que fuesen convenientemente aconsejados por Bartolomé. AMA, URBINA, C.18, N.27, D.1.

La duda surge en relación a los beneficios que Bartolomé pudiera sacar tras haber aportado una dote valorada en 90.000 reales de vellón para satisfacción de su futura familia política<sup>25</sup>. Y es que hemos de intentar comprender por qué un importante miembro de la ciudad de Vitoria fija sus intereses en un pequeño y adeudado noble de Estella, lo cual no encajaría, a priori, con esa política enfocada a la obtención de importantes beneficios, más si cabe, cuando no tenemos constancia de relaciones anteriores entre la familia Urbina y el territorio navarro<sup>26</sup>. La clave de todo, como casi siempre, la hallamos en uno de los negocios familiares, una de las actividades económicas a la que la familia Urbina dedicará parte de sus esfuerzos durante largos años; la administración de la Bula de la Santa Cruzada<sup>27</sup>. Ya observábamos cómo desde el año 1713 Cristóbal Ortiz de Urbina ostentaba el cargo de Tesorero General de la Santa Cruzada del Obispado de Calahorra, lo cual le daba el acceso al negocio de las bulas emitidas por dicha institución<sup>28</sup>. De hecho, y a pesar de “ofertarse públicamente” la concesión del cargo para un periodo de seis años, la familia Urbina acaparará dicho asiento durante décadas. Bartolomé heredará el cargo de su padre, amén de acumular otros como el de Tesorero General de la Marina de Cantabria o el de Administrador de la Aduana vitoriana<sup>29</sup>.

Y ocurre lo siguiente. Simple y llanamente, el matrimonio concertado de su hija Gregoria le abrirá las puertas a la administración de la Bula de la Santa Cruzada del Reino de Navarra. De esta manera, el futuro primer marqués de la Alameda logrará expandir un negocio monopolizado por los suyos. Con todo, existe otro significativo cúmulo de informaciones que nos advierten claramente de las relaciones entre

25 Las dotes aportadas por la familia Urbina a lo largo del XVIII resultarán verdaderamente abundantes, tendencia que variará durante la última década de la centuria con los dos casamientos de Ramón María de Urbina, nieto de Bartolomé y segundo marqués de la Alameda, en una muestra más del ascenso social protagonizado. Histórico Nacional (AHN), Consejos, 9809, Exp.4. AMA, URBINA, C.26, N.15; AMA, URBINA, C.26, N.16; AMA, URBINA, C.19, N.1, D.1; AMA, URBINA, C.18, N.28; AMA, URBINA, C.18, N.30.

26 Para hacernos una idea de la abrumadora diferencia existente entre unos y otros a nivel económico, podemos consultar una relación de los bienes libres acumulados por Antonio Manuel de Hinojedo hacia 1738, seis años después del enlace, donde se contabilizan las típicas posesiones de un terrateniente hacendado y que arrojan un valor total de 16.740 reales de vellón, cantidad muy inferior a la dote recibida. AMA, URBINA, C.56, N.1.

27 Antonio CÁNOVAS BOTÍA: *Auge y decadencia de una institución eclesial: el cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Universidad de Murcia, Murcia, 1994, págs. 588-589.

28 AMA, URBINA, C.19, N.1, D.1. Ya desde 1717 Bartolomé contará con el poder para administrar la bula en el obispado de Calahorra. AMA, URBINA, C.82, N.4.

29 Mikel URQUIJO GOITIA, (dir.): *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 374. Alberto ANGULO MORALES: *Del éxito de los negocios...*, op. cit. Curiosamente, un año antes de ser nombrado administrador de la bula en el obispado de Calahorra, recibirá el nombramiento como tesorero de la Marina de Cantabria. AMA, URBINA, C.77, N.36.



la familia Urbina y el Reino de Navarra, hechos que demuestran una configuración de intereses respecto al territorio vecino y que tendrán importantísimas consecuencias en el devenir del conjunto familiar. Por poner un claro ejemplo, Juan Manuel de Urbina, hermano de Gregoria y primogénito heredero de Bartolomé de Urbina, ostentará el cargo de Teniente del Rey en la Plaza de Pamplona a partir del año 1747, razón por la cual el futuro segundo marqués de la Alameda, su hijo Ramón María, era natural de Pamplona<sup>30</sup>.

El trato más relevante que Bartolomé llevará a cabo junto a Antonio Manuel de Hinojedo estará estrechamente relacionado con la obtención de su título nobiliario, verdadero símbolo del ascenso social protagonizado por el linaje Urbina. Durante los años 1761 y 1762 apremiará a su nuero para que se haga con una serie de maderales que el propio estellés calificará como “alamedas”, lo cual nos induce a pensar que, efectivamente, son estas parcelas “cedidas” por Antonio Manuel las que servirán posteriormente a Bartolomé de pedestal para su título de Marqués de la Alameda, perteneciente al Reino de Navarra<sup>31</sup>. De hecho, y siguiendo con su minuciosidad a la hora de anotar todos los dispendios por él gestionados, Bartolomé redactará una cuenta de gastos con motivo de su nombramiento, balance en el que se arroja un coste total de 31.690 reales de vellón y en el que se aclara específicamente que una parte de la inversión fue a parar a la compra de una alameda sobre la que titular<sup>32</sup>. Que semejante honor se le concediera en diciembre de 1761 tan sólo vendría a confirmar dicha relación<sup>33</sup>.

Tampoco podemos desechar el valor económico de las relaciones entre ambos en correspondencia al asunto de la madera, pues en ningún caso debemos soslayar el hecho de que Bartolomé de Urbina fuese tesorero de la Marina de Cantabria, lo que le situaba en una privilegiada posición para hacer transacciones con la madera destinada a la construcción de navíos<sup>34</sup>. Que Hinojedo se encargase de los intereses de Bartolomé en tierras navarras mediante la compra de varias alamedas e

30 Mikel URQUIJO GOITIA (dir.): *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 376. AMA, URBINA, C.77, N.43; AMA, URBINA, C.77, N.83. Otro de los hermanos, Tomás Francisco, fue ordenado por el propio obispo de Pamplona en la villa de Estella. AMA, URBINA, C.16, N.23.

31 AMA, URBINA, C.75, N.45; AMA, URBINA, C.75, N.44.

32 Cuenta redactada en junio de 1762, año en que se cierra el proceso de su nombramiento. AMA, URBINA, C.48, N.4.

33 AMA, URBINA, C.77, N.22.

34 Un interesante ejemplo del noble dedicado a semejante actividad lo representa el conocido financiero Juan de Goyeneche, que surtió de mástiles a la flota borbónica durante la Guerra de Sucesión. En Iván VÉLEZ CIPRIANO: *Agua, máquinas y hombres en la España preindustrial*, Pentalfa, Oviedo, 2012, pág. 69.

informando siempre de su posible rentabilidad económica, nos conecta con un nuevo negocio desarrollado por ambos y que encajaría perfectamente con la nomenclatura del postrero título<sup>35</sup>.

Existe por tanto una clara estrategia diseñada por Bartolomé para extender y acrecentar buena parte de su influencia hacia el territorio navarro. Que su título nobiliario pertenezca a dicho territorio, que el próximo cabeza de familia fuera Teniente del Rey en la Plaza de Pamplona y que otro de sus hijos fuese ordenado por el obispo de Pamplona, y ello sin obviar todo lo apuntado acerca de sus tratos con el esposo de Gregoria, no pueden ser meras casualidades. La orientación de los intereses de la familia Urbina hacia Navarra es más que evidente, siendo el matrimonio de Gregoria el primer puntal hacia dicha maniobra<sup>36</sup>. No obstante, también existe otro fundamental eje de acción que conviene tener muy presente para hacernos una leve idea de esta instrumentalización del matrimonio. A través del enlace de su hija Engracia Josefa con el noble José Joaquín Barroeta y Aldamar, perteneciente a uno de los linajes más destacados de la costa guipuzcoana y el de su heredero Juan Manuel con una de las hijas del III marqués de Tola y V marqués de Aravaca, el patriarca de los Urbina conseguirá reforzar parte de sus pretensiones en la provincia de Guipúzcoa<sup>37</sup>.

Cuando casó a su hija Gregoria con Antonio Manuel de Hinojedo, Bartolomé Ortiz de Urbina contaba con un extraordinario “as en la manga”. Como ya hemos señalado reiteradamente, el matrimonio era el momento elegido por los padres para disponer las futuras legítimas, para repartir la herencia y perpetuar el linaje. El problema surgía cuando el nuevo matrimonio no contaba con descendencia alguna, cuando no cumplía con su principal objetivo, la reproducción biológica garante de la continuidad familiar. Para salvaguardarse ante semejante catástrofe, las familias establecían un acuerdo previo contenido en los contratos matrimoniales que obligaba en caso de disolución matrimonial por defunción u otras causas a la devolución de todos los caudales aportados por cada una de las partes al matrimonio. Se trataba de la reversión troncal, una disposición que manifestaba enteramente esa lógica de la

35 Entre la correspondencia que se cruzan a raíz de este asunto, coincidiendo con las fechas en las que se tramita la obtención del título y extendiéndose desde octubre de 1761 a enero del año siguiente, apreciamos que uno de los maderales se calificará con el significativo nombre de “Alameda de Torres”. AMA, URBINA, C.75, N.45.

36 Alberto ANGULO MORALES: “Tres obispados (Calahorra y La Calzada, Burgos y Pamplona) y un solo mercado en la segunda mitad del siglo XVIII: matrimonios y negocios”, en Agustín GONZÁLEZ ENCISO: *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2007, págs. 123-150.

37 AMA, URBINA, C.26, N.3, D.1; AMA, URBINA, C.18, N.28.

troncalidad pues al ejecutarse la cláusula, permanentemente presente en los contratos de éste tipo, las dotes aportadas al matrimonio volvían al tronco de la familia que había aportado dicha cantidad, de ahí su sobrenombre.

Dentro de las coordenadas cronológicas descritas encontramos el ejemplo de Engracia Josefa de Urbina. No contando con descendencia alguna, al fallecer su esposo, el noble guipuzcoano José Joaquín Barroeta y Aldamar, los bienes y mayorazgos por él aportados al matrimonio pasarán a engrosar las haciendas de su hermano Juan Matías Barroeta Zarauz Aldamar, el cual tuvo la obligación de abonar una renta por viudedad cargada sobre los bienes raíces del difunto valorada en 4.734 reales de vellón<sup>38</sup>. Curiosamente, el caso más nítido nos lo ofrecerá el propio Antonio Manuel de Hinojedo, que antes de contraer matrimonio con Gregoria de Urbina casó en primeras nupcias con la hija de un tal Albear, a cuya familia tuvo el deber de pagar 1.700 ducados de vellón por reversión de la dote<sup>39</sup>. Sin ser habitual, vemos cómo se trata de un asunto bastante reiterado en la trayectoria de las familias durante la Edad Moderna<sup>40</sup>.

Existe una amplia aceptación dentro de nuestra historiografía al reconocer, no sin razón, que dicha cláusula se disponía sin excepción alguna por resultar una de las bases del propio entramado social, del sistema troncal<sup>41</sup>. El territorio navarro no resultaba excepcional, recopilando entre sus leyes la propia reversión de los bienes en caso de disolución matrimonial<sup>42</sup>. Sin embargo, la pericia de Bartolomé fue más allá de la práctica social consensuada, lo que le llevó a poder concertar un arreglo matrimonial para su hija del todo singular y en plena correspondencia con sus intereses. Gracias a esto, en el acuerdo previo figurará la obli-

38 AMA, URBINA, C.89, N.10.

39 AMA, URBINA, C.18, N.27, D.3.

40 Un último ejemplo nos lo ofrecerá Ramón María de Urbina, que gracias a su primer matrimonio con María Mercedes Ferraz y Pereda obtuvo la extraordinaria cantidad de 1.000.000 de reales en forma de dote, la cual tuvo la obligación de devolver a su suegra tras el prematuro fallecimiento de su esposa. En URQUIJO GOITIA, Mikel (dir.), *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 377. AMA, URBINA, C.26, N.16.

41 F. Borja de AGUINAGALDE: *Guía para...*, op. cit., pág. 48; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit., págs. 151-154.

42 *Novissima recopilación de las leyes del reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 hasta el de 1716 inclusive*, Tomo 3, Aranzadi, Pamplona, 1964, págs. 197-202. En caso de disolverse el matrimonio por un deterioro de las relaciones conyugales, la familia donante también percibía los beneficios de dicha disposición. En Pilar ERDOZAIN AZPILIKUETA y Fernando MIKELARENA PEÑA: "Algunas consideraciones en torno a la investigación del régimen de herencia troncal en la Euskal Herria tradicional", en *Vasconia*, N° 28, 1991, págs. 74-76.

gación de que su hija Gregoria heredase todos los bienes de su marido a la muerte del mismo, pese a no contar con descendencia alguna, y aun cuando los parientes más inmediatos del fallecido siguiesen con vida<sup>43</sup>.

Jurídicamente fue viable conforme a la renuncia hecha por los donadores de Antonio Manuel a la ley del amejoramiento del rey Felipe II, lo que abría las puertas a la posibilidad de que, efectivamente, Gregoria pudiese heredar universalmente a su difunto esposo<sup>44</sup>. Y es que se trata de la verdadera recompensa para Bartolomé, pues además de conseguir imponer el saneamiento del patrimonio de la familia Hinojedo y lograr toda una serie de beneficios económicos mediante los contactos establecidos con su nuero, gracias a esta particular disposición se aseguraba que todos los bienes de la nombrada familia fuesen a parar a la suya propia.

Consecuentemente, Gregoria ejercerá un interesante ascendiente dentro de su propio matrimonio. “En el juego de relaciones que se establece entre esas casas, la posición de cada una de ellas incide notablemente en la posición de los individuos, incluidas las mujeres. Por eso, la posición de mayor o menor autoridad de una mujer en el seno familiar se puede ver condicionada por el prestigio de su casa de origen o por la cuantía de su dote<sup>45</sup>. Es por ello que no debemos menoscabar la idea de concebir a la joven Gregoria como representante de una poderosa casa dentro de su propio matrimonio, lo que le otorgaría cierta capacidad decisoria y ordenadora que a su vez se conjugaría con esa posición de poder masculino ostentado por su marido, el *paterfamilias*. Y es que al margen de las evidentes trabas puestas al género femenino en una relación dialéctica configuradora de las desiguales relaciones entre géneros, las mujeres pertenecientes a la alta nobleza contarían con la capacidad de utilizar su dote -económica y honorífica-como instrumento de autoridad dentro del matrimonio<sup>46</sup>. Lejos de la completa sumisión, deberíamos tener presente su inserción en ese modelo de matrimonio patriarcal y cuyas relaciones también se asentarían “sobre un mundo de compromisos, dependencias y sentimientos<sup>47</sup>”.

43 AMA, URBINA, C.18, N.27, D.1.

44 Se trata de la Ley VIII, Título VII, correspondiente al Libro Tercero, promulgada por Felipe II en 1596. *Novísimas recopilación de las leyes del reino de Navarra...*, op. cit., Tomo 3, pág. 201.

45 Oihane OLIVERI KORTA: “Mujer, casa y familia en el estamento hidalgo guipuzcoano del siglo XVI”, *Arenal*, Vol. 13, Nº 1, 2006, pág. 43.

46 Petra NEUKIRCHEN: “Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales”, en María Victoira LÓPEZ-CORDÓN y Montserrat CARBONELL ESTELLER: *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997, págs. 139-152.

47 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN: “Familia, sexo y género en la España moderna”, *Studia Historica. Historia Moderna*, Nº 18, pág. 132.

## 2. LA AUTORIDAD DE UNA “SEÑORA”

Al tiempo de capitular el matrimonio de su hija mayor, Bartolomé de Urbina logró imponer esa extraordinaria cláusula que la permitía heredar universalmente a su marido pese a no contar con descendencia alguna<sup>48</sup>. Caprichos de la vida, así ocurrió en 1763, fecha en la que retorna a su ciudad natal para cohabitar junto a los suyos en el palacio familiar de la Herrería. De este modo, nos situaremos ante una segundona de la familia Urbina con un patrimonio personal impropio para su estado, caso realmente atípico entre sus contemporáneas.

La viudedad otorgaba a las mujeres nobles de la Edad Moderna una posición y una autonomía económica destacables. Esto les permitía entrar de lleno en ese universo del segundón, hermano aparentemente relegado que posteriormente desempeñaría un importante papel dentro de la *oconomía* familiar al generar una serie de recursos imprescindibles para la promoción y sustento del grupo, enriqueciendo y nutriendo de hecho, el propio proceso familiar<sup>49</sup>. La particularidad del caso descrito estaría fundamentado en el hecho de recibir todos y cada uno de los bienes matrimoniales, lo que la diferenciaría del resto de mujeres viudas herederas de sus propias dotes. En este sentido, y al margen del importante capital relacional aportado, la figura de Gregoria emergerá por la donación hecha en su hermano Juan Manuel, futuro cabeza de los Urbina, del Palacio del Cabo de Armería de Echalecu<sup>50</sup>.

Heredado de su difunto esposo Antonio Manuel, este palacio otorgaba a su titular asiento en las Cortes del Reino de Navarra, verdadero premio a la política matrimonial desarrollada por su inagotable patriarca. Hagamos memoria. Para el año 1766 Bartolomé de Urbina contaba desde hacía un lustro con el deseado título navarro de marqués de la Alameda y ocupaba su cargo como Diputado General de la provincia alavesa, primero del linaje en disfrutar semejante honor<sup>51</sup>. Pues bien, en esa fecha que retrata a la perfección el apogeo de un costoso ascenso social, Bartolomé enviará una petición para que se le convoque a las Cortes del Reino de Navarra al tiempo que su hija Gregoria donaba el palacio de Echalecu a su hermano tronquero Juan Manuel<sup>52</sup>.

Al entregar la importante heredad a su hermano tronquero, Gregoria no sólo cumplía con los deseos de un padre como el suyo, sino que

48 AMA, URBINA, C.18, N.27, D.1.

49 Francisco RAMIRO MOYA: *Mujeres y trabajo en la Zaragoza del siglo XVIII*, Prensas universitarias de Zaragoza, 2012, págs. 82-85; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y oconomía...*, op.cit.; Oihane OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...*, op. cit.

50 Mikel URQUIJO GOITIA (dir.): *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 375.

51 AMA, URBINA, C.73, N.60. Paloma MANZANOS ARREAL y Francisca VIVES CASAS: *Las mujeres en Vitoria-Gasteiz a lo largo de los siglos. Recorridos y biografías*, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2001, pág. 177.

52 AMA, URBINA, C.77, N.33; AMA, URBINA, C.75, N.49.

verificaba al mismo tiempo las expectativas que como buena hija y hermana se tenían de ella. Lejos de ser condicionada para semejante fin, su conducta respecto a la casa fue especialmente valorada por su padre, cuya especial consideración por la mayor de sus hijas quedó patente al redactar testamento en 1773. En él dispuso una misteriosa cláusula por la que le otorgaba “ocho Doblones de a ocho de peso de a veinte Pesos cada uno” para que los invirtiese en un negocio que previamente tenían hablado y sin tener que darle anticipadamente cuentas a nadie<sup>53</sup>. Que un importante hombre de negocios como Bartolomé de Urbina confiara de tal manera en su hija Gregoria resulta sintomático de la capacidad que ésta poseía para el mundo de las finanzas, hecho refrendado por los diversos tratos que también mantuvo con alguno de sus hermanos y su gestión del patrimonio heredado.

Además de administrar directamente todos sus bienes, cometido que resolvía junto a un agente de negocios navarro<sup>54</sup>, Gregoria de Urbina se introducirá en unas transacciones que en ningún caso le eran ajenas por los inusitados conocimientos que poseía. Un claro ejemplo nos lo proporciona el trato que su hermano Luis le propuso acerca de seis acciones que ella poseía de la Compañía de Indias<sup>55</sup>, acuerdo al que finalmente accedió y que tan sólo supone una muestra más de los negocios llevados a cabo con alguno de sus familiares, una mujer, que no olvidemos, contó con la prerrogativa de criarse al abrigo de una impresionante biblioteca repleta de tratados económicos y comerciales<sup>56</sup>.

Ante la supuesta tendencia que venía dándose en su comportamiento, tras la muerte en 1774 de su hermano Juan Manuel, Gregoria tomará la decisión de nombrar como legítimo heredero a su hermano Luis<sup>57</sup>. Esto lo señalamos porque su anterior beneficiario era ni más ni menos que el futuro *paterfamilias*, por lo que estaba cumpliendo al pie de la letra con esa estrategia de mejora troncal. La lógica nos dicta que llegados a este caso debería favorecer a su sobrino y futuro segundo marqués de la Alameda, más si cabe cuando tras la muerte de su marido decide volver a la casa familiar donde cohabitará junto a él durante largos años. No obstante, y contra todo pronóstico, finalmente se decantará por el mencionado Luis, sus descendientes en caso de que no le sobreviviese, y Ramón María en tercer grado.

53 Se trata además de la primera cláusula del testamento. AMA, URBINA, C.19, N.27.

54 Juan Miguel de Piedramillera era agente de negocios asentado en la ciudad de Pamplona. AMA, URBINA, C.38, N.5.

55 AMA, URBINA, C.36, N.23.

56 Alberto ANGULO MORALES: *Del éxito de los negocios...*, op. cit., págs. 187-198; Luis BERASATEGUI GARAIZÁBAL: *Biblioteca Alameda. La biblioteca de una familia ilustrada en Vitoria*, Manuscrito, Vitoria, 2004.

57 AMA, URBINA, C.20, N.4.

Los motivos que llevaron a Gregoria a tomar esta trascendental decisión quedan por tanto en el aire. Nuestra hipótesis plantea una causalidad derivada de las propias experiencias emotivas e individuales de nuestra protagonista. Efectivamente, mucho nos cuesta creer que Gregoria no sintiese un especial afecto por su hermano Juan Manuel, un año menor que ella entre un total de dieciséis hermanos y teniente del rey en la cercana plaza de Pamplona a partir del año 1747, lo que seguramente les permitió mantener un contacto cercano durante años. Con todo, tampoco podemos descartar una idea un tanto más aventurada y que vendría a cumplimentar la hipótesis anterior; al fallecer el patriarca de la familia Urbina un año después, sería Gregoria la encargada de dirigir buena parte de los asuntos familiares hasta que el joven Ramón María contase con la experiencia y los conocimientos óptimos que su futura posición le exigían.

Si la lógica del segundón y la troncalidad familiar dictan que en este tipo de situaciones se beneficie al tronco, lo cierto es que Gregoria demuestra una autonomía y una capacidad para hacer valer su propio criterio para nada habituales. Lejos de esa imagen tan habitual de la tía viuda cohabitando en la casa familiar, nos hallamos ante una mujer cuya autoridad resulta innegable. Cuando en 1785 escribía a su hermano Luis transmitiéndole sus preferencias a la hora de testar, parecía claro que se guiaba única y exclusivamente por unos intereses emotivos y personales que mantenían al margen esa aparente obstinación por beneficiar al tronco. Más si cabe cuando intentaba ocultarle sus predilecciones al resto de sus familiares, especialmente a su sobrino el marqués<sup>58</sup>.

La cuestión de la autoridad, entendida como “capacidad de hacer orden, comprender, decidir sobre sí, afirmar, juzgar”<sup>59</sup> en contraposición al poder, estrechamente vinculado al concepto de dominio, es una de las categorías de análisis empleadas desde la crítica feminista. La autoridad significa capacidad para influir en los demás, algo que se concede y no se impone<sup>60</sup>. Gregoria de Urbina Zárate demostró a lo largo de sus casi ochenta años de vida una singular habilidad para hacer valer su propio criterio. La relación con otro de sus hermanos, en este caso Tomás de Urbina, ejemplifica a la perfección su manejo de las influencias dentro del ámbito familiar, de la autoridad que el resto de miembros le otorgó.

58 AMA, URBINA, C.36, N.23.

59 Luisa MURARO: “Autoridad sin monumentos”, *Duoda*, N°7, 1994, pág. 86. Véase también, Luisa MURARO: “Autoridad y autoría”, en Cristina SEGURA GRAÍNO: *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres, Madrid, 2000, págs. 9-20.

60 Josemi LORENZO ARRIBAS: “El telar de la experiencia. Historia de las mujeres y epistemología feminista”, en María Isabel del VAL VALDIVIESO (coord.): *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004, págs. 89-91.

Siendo uno de los hermanos menores de toda la prole, Tomás contará con el especial afecto de su hermana mayor. Transcurría el año 1775 cuando Ramón María de Urbina sucedía a su abuelo Bartolomé como segundo marqués de la Alameda<sup>61</sup>, fecha en la que Gregoria se hacía cargo de su pequeño hermano prestándole el dinero necesario para su mantenimiento, gastos cotidianos del prototípico hermano segundón que no medrará especialmente a lo largo de sus días. Y es que a pesar de los esfuerzos elaborados por estas familias para que todos sus vástagos prosperasen, no siempre los propósitos salían adelante. Este hermano en concreto se propuso ligar su trayectoria profesional al servicio de la Iglesia, carrera que comenzó en Estella y que no pudo culminar por una grave lesión que finalmente le impediría ejercer<sup>62</sup>.

Por una serie de anteriores acuerdos alcanzados con su difunto padre durante 1762 y 1773, Tomás de Urbina acabará percibiendo 600 ducados de renta anual como parte de su legítima herencia, carga a la que su sobrino Ramón María debía hacer frente como legítimo heredero del mayorazgo familiar que era. Pues bien, la decisión tomada en 1776 por Tomás no fue otra que cedérsela voluntariamente a su hermana Gregoria para que ella la administrase a fin de “mantenerlo, Vestirlo y Calzarlo con la decencia Correspondiente a su Estado y Calidad”<sup>63</sup>.

Resulta evidente el firme contacto entre diferentes hermanos con fines u objetivos diversos; muestras de cariño, atención y cuidados, informaciones de todo tipo, desavenencias o asuntos económicos en general. Sin embargo, si algo nos ha podido llamar la atención es el papel de protectora ejercido por Gregoria. Como ya hemos apuntado, el cuidado entre hermanos era una de las bases para el mantenimiento del tronco familiar. Pues bien, en el caso de Gregoria y Tomás, tal afirmación cobra todo su sentido. Tras la muerte del cabeza de familia y hasta que su situación se aclarara definitivamente entre 1775 y 1776, la mayor de la prole mantendrá económicamente a su hermano menor prestándole una serie de cantidades por diferentes conceptos como dinero para el bolsillo, limosnas para presos, peluquero, zapatos, prendas, etcétera<sup>64</sup>.

Al finalizar este periodo transitorio que iría desde el fallecimiento del *paterfamilias* hasta la aceptación de la hijuela por parte de su sobrino Ramón María<sup>65</sup>, Tomás no sólo cederá la renta para que Gregoria

61 AMA, URBINA, C.77, N.25.

62 En 1747 será ordenado por el obispo de Pamplona en la villa de Estella, hecho que nos abre la puerta a una más que posible y cercana relación entre hermanos, tal y como ocurriría por aquellas fechas con Juan Manuel. AMA, URBINA, C.16, N.23.

63 AMA, URBINA, C.21, N.7.

64 AMA, URBINA, C.48, N.21.

65 AMA, URBINA, C.24, N.4.



la administrase, sino que en la misma visita al escribano para ratificar dicho convenio, redactará testamento nombrándola legítima y universal heredera de todos sus bienes<sup>66</sup>. Apreciamos pues, la importancia que la mencionada tenía dentro del grupo familiar hasta el punto de encargarse completamente del cuidado de uno de sus miembros.

Todos estos acontecimientos señalarían hacia la emotividad como uno de los principales motores que guiarían a estas personas en la toma de decisiones<sup>67</sup>. Que la familia Urbina decidiese otorgarle cierta autoridad a Gregoria no puede entenderse sin el aprecio y la consideración que algunos de sus actores más relevantes tenían por ella. Que Bartolomé, Juan Manuel, Luis o Tomás de Urbina sintiesen cierta predilección por Gregoria, queda fuera de toda duda. Además de esto, contamos con ese “extraño” proceder por parte de la nombrada al decidir testar a favor de su hermano Luis no teniendo en cuenta las directrices mantenidas por su familia, ejemplo seguido por un Tomás que al igual que ella, no contaba con descendencia alguna. Son por lo tanto las decisiones puramente emotivas y particulares las que dispondrían en muchos casos toda una serie de acontecimientos y consecuencias que en principio podrían escapar a los viejos arquetipos<sup>68</sup>.

Vinculado a esta presunción de la emotividad como factor explicativo de las diferentes situaciones y respuestas analizadas, se encontraría el asunto de la autoridad, que por su propia naturaleza consiste en un reconocimiento otorgado por el grupo y que obviamente, estaría estrechamente relacionado con la sensibilidad de los individuos implicados. Nancy J. Chodorow ya nos advirtió sobre la “transferencia” como hipótesis y demostración de que nuestro mundo interior de realidad psíquica contribuye a modelar, crear y dar sentido a los mundos intersubjetivos, sociales y culturales por nosotros vividos y experimentados<sup>69</sup>. Esto lo señalamos a fin de comprender mejor la operatividad de esa autoridad cultivada por nuestra protagonista, que lejos de imponerse al margen de las pretensiones de su inmediato entorno social y familiar, tuvo que dar-

66 AMA, URBINA, C.20, N.3.

67 “Hemos dejado de concebir las emociones sobre todo como sentimientos o sensaciones que nos suceden y frente a los cuales somos receptores pasivos, para concederles un componente racional que nos permite empezar a examinar las muy intrincadas relaciones que tienen con creencias, deseos y otras actitudes. Esto hace que les reconozcamos un papel mucho más interesante en la explicación racional de nuestras acciones en general y de nuestra vida moral en especial”. En Olbeth HANSBERG: *La diversidad de las emociones*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pág. 10.

68 Para un acercamiento al tema véanse Alberto ANGULO MORALES: *De Cameros...*, op. cit.; Álvaro ARAGÓN RUANO: “Familia, mujer...”, op. cit.

69 Empleando el término de manera laxa, nos referimos al mismo como un elemento necesario en la construcción de las relaciones humanas, tanto en su sentido racional y emocional como cultural y social. Nancy J. CHODOROW: *El poder de los sentimientos. La significación personal del psicoanálisis, el género y la cultura*, Paidós, Buenos Aires, 2003, págs. 25-27.

se en un marco de consenso, respeto y afecto, elementos que operarían mediante una función recíproca y que las mujeres del XVIII tuvieron como vía al desarrollo de sus pretensiones. Por tanto, esta autoridad ejercida por Gregoria de Urbina debería encontrarse perfectamente vinculada a la administración de la casa.

Aseverar que una viuda segundona se hiciese cargo de administrar y encauzar los intereses de la casa Urbina resulta, cuanto menos, comprometido. Pero hagamos un ejercicio de reconsideración. Al suceder a su abuelo en el marquesado de la Alameda, Ramón María apenas contaba con veinticuatro años de edad empleados hasta la fecha en una carrera académica y militar desempeñada en ciudades como Sorece y Sevilla<sup>70</sup>. Sus conocimientos sobre la situación del mayorazgo, y no digamos sobre la propia vida en Vitoria, resultarían limitados. Y es que dada su inexperiencia, parece lógico suponer que al menos durante sus primeros años se apoyase en una serie de individuos perfectamente familiarizados con los diversos asuntos familiares. A este respecto, admitir que el capellán de su abuelo Lorenzo del Prestamero<sup>71</sup> o la tía Gregoria tomaran las riendas de la casa a la sombra del joven marqués mientras éste completaba su adecuada formación junto a ellos, resultaría del todo comprensible.

Además de esto, también contamos con otra serie de hechos que enlazan con la inclinación de Gregoria a socorrer en todo lo posible a sus familiares. En 1791 también efectuó una nueva donación en su hermano Juan Mata y sus herederos, por no mencionar el sorprendente apuro vivido con su hermana Engracia por la custodia de Tomás en ese año de 1776, momento en el que la familia iba acoplándose a la nueva situación generada tras el vacío dejado por Bartolomé<sup>72</sup>.

Al tiempo que Tomás intentaba enderezar su situación económica con ayuda de su hermana, ratificaba por un documento fechado en mayo de 1775 todo lo anteriormente pactado con su progenitor. Padre e hijo habían llegado al acuerdo de que tras el fallecimiento del Bartolomé, Tomás iría a vivir junto a su hermana Engracia. Por el contrario, tras la reforma del convenio años más tarde, se dispuso que Tomás estuviese obligado a vivir con cualquiera de sus hermanos o hermanas. Ésta fue la raíz de la disputa entre Gregoria y Engracia por la custodia de su herma-

70 Mikel URQUIJO GOITIA (dir.): *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 376.

71 Se trata de uno de los más reconocidos ilustrados alaveses, estrechamente vinculado a la familia Urbina y a cuyo servicio estuvo buena parte de su vida. Vicente GONZÁLEZ DE ECHÁVARRI CASTAÑEDA: *Biografía de Lorenzo del Prestamero*, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 1982; Angel MARTÍNEZ SALAZAR: *Lorenzo del Prestamero (1733-1817). Una figura de la ilustración alavesa*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2003.

72 AMA, URBINA, C.38, N.5.

no, apuro familiar finalmente solventado a favor de Gregoria, y por el que iría a vivir junto a ella y su sobrino el marqués a la casa familiar<sup>73</sup>.

Para evitar los virulentos rumores y guardar las apariencias, sobre todo entre personas de su honor, las hermanas capitularán la custodia con la ayuda de mediadores de confianza como Pedro Jacinto de Álava y el marqués de Legarda. Su cometido era el siguiente; si durante la convivencia en el palacio de la Herrería surgía una disputa entre Gregoria y el joven marqués, Tomás debería decidir durante el sucesivo mes con quien irse a vivir nuevamente, de cuya notificación al resto de familiares se encargarían los célebres intermediarios mencionados. Es decir, ya entre 1775 y 1776 se podía prever una futura disputa entre Gregoria y su sobrino, un choque entre la autoridad de una y el poder del otro.

Por todo ello existe la posibilidad de que ese cambio de tendencia operado en Gregoria que apuntábamos anteriormente, no fuese más que una reconsideración personal en relación a la estrategia efectiva conveniente a la hacienda familiar. Es en 1774 y tras la muerte de su hermano y primogénito Juan Manuel cuando Gregoria modifica esa aparente predisposición a fomentar el tronco familiar, lo cual podría deberse precisamente a lo contrario. Donando una serie de bienes a sus hermanos segundones, cuidando de ellos, prestándoles dinero e incluso perdonándoles importantes deudas, cosa que hizo con Ramón María, lograría evitarle ciertas cargas a un mayorazgo familiar en horas bajas<sup>74</sup>. Su prestigio dentro del clan, iría en aumento.

Siempre cumplió con los deseos de su parentela, ofreció al conjunto familiar muchísimo más de lo que se esperaba de una mujer en pleno siglo XVIII, presumiblemente se implicó sensatamente en la gestión de la casa gracias a la confianza ofrecida por su padre Bartolomé, gozó de una autoridad dentro del conjunto por momentos indiscutible y no siendo una “señora de la casa” propiamente dicha, consiguió trascender los márgenes que restringían su posición. Que veinte años después de su fallecimiento aparezca citada en el contrato matrimonial entre Iñigo Ortés de Velasco y la futura tercera marquesa de la Alameda Teotiste de Urbina a fin de concederle cierto empaque moral a una cláusula que precisamente trata sobre el socorro a los miembros del linaje, nos da buena cuenta de la imagen que tenían sus allegados de ella<sup>75</sup>.

La posición que ocupaba Gregoria pudo rebasar los límites que a una mujer en su situación se le imponían. Regresando a Vitoria como la tía viuda, fue atesorando una imagen, unos afectos y una autoridad, que en

73 AMA, URBINA, C.24, N.4.

74 AMA, URBINA, C.20, N.4.

75 AMA, URBINA, C.18, N.30.

nada se correspondían con su prototípica realidad social. La señora de la casa siempre fue una figura fundamental dentro del conjunto familiar y el entramado comunitario, personalidad de la que carecía la familia Urbina desde el fallecimiento de Brígida Ortiz de Zárate en 1747 y cuya situación se vio agravada tras el divorcio eclesiástico del futuro heredero<sup>76</sup>. Precisamente por ello nos encontramos ante una mujer que ocupó un lugar atípico dentro de esa estructura troncal y patriarcal, salvando los términos de un papel adscrito al hogar y resultando precisa en el desarrollo y porvenir de todo el conjunto. La casa la necesitaba y ella la supo sostener en sus momentos más delicados.

Esa autoridad concedida y respetada por su entorno, se contraponen al poder ejercido desde el dominio, elemento enteramente vinculado al mando ejercido por el *paterfamilias*. El patriarcalismo resultará por tanto un elemento básico estructurador de las jerarquías sociales y familiares durante el siglo XVIII. Ni siquiera Teotiste de Urbina como universal heredera del tronco familiar a principios del siglo XIX pudo ejercer ese mando que su estatus de mayorazga le otorgaría por ser éste “un señorío sin serlo”. Las trabas jurídicas, políticas e ideológicas, impedirían en todo caso el pleno desarrollo de tal ejercicio. Se mire por donde se mire, la supeditación al cabeza de familia era un hecho que ninguna mujer pudo salvar. Al menos en teoría.

La familia es un proceso y por su verdadera naturaleza tiene un carácter temporal donde los imprevistos, los conflictos y los acuerdos la reconfiguran permanentemente abriendo nuevas etapas. Los individuos pertenecientes a dichos grupos gestionarán en cada momento los recursos materiales e inmateriales por ellos dispuestos y en base a unos criterios personales que por lo general, caso de Gregoria de Urbina, irán en la dirección del conjunto y la casa, cosa para la cual había sido educada y que indudablemente configuraba su mapa mental. Al fallecer el *paterfamilias* que definitivamente encumbró a la casa Urbina, la primogénita Gregoria se hizo cargo de representar ese papel de elemento arbitrario y atemperador de las tensiones familiares, posición que alcanzó ocupando un espacio reservado a las Señoras de la Casa. Que una viuda segunda heredase semejante patrimonio honorífico e inmaterial resulta por lo tanto, atípico y demostrable.

76 Juan Manuel de Urbina y Joaquina Gaytán de Ayala se separarán eclesiásticamente en 1757. Mikel URQUIJO GOITIA (dir.): *Diccionario biográfico...*, op. cit., pág. 376.